| | |
|---|---|
| SECOP II | IDIRSIN-INC-075-2024 |
| FECHA | 22400028 |
| OBJETO | SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LA MAQUINA INDIGO 7800 SERIE 47000110 DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN. |
| VALOR | La Imprenta Nacional de Colombia cuenta con un presupuesto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($435.000.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos |
| CONTRATANTE | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA |
| REPRESENTANTE LEGAL | LEON HERRERA ALBA VIVIANA |
| IDENTIFICACIÓN | 51.790.480 |
| CARGO | GERENTE GENERAL |
| CONTRATISTA | **GRAFLIX DIGITAL S.A.**<br>Nit: 830.091.739-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | **EDUARDO CONSUEGRA AGUILAR**.<br>C. C. 13.808.306 |
| DIRECCIÓN | Carrera 11 No. 93ª-62 Of. 201 |
| Email: | 6114764 |

Los suscritos **ALBA VIVIANA LEON HERRERA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.790.488 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 0551 del 2 de mayo del 2024 , posesionado en el cargo según Acta 079 de fecha 7 de mayo de 2024, en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,** Empresa Industrial y Comercial del Estado y **EDUARDO CONSUEGRA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.808.306, en su calidad de Gerente General de la empresa **GRAFLIX DIGITAL S.A.,** sociedad legalmente constituida e identificada con **Nit No. 830.091.739-4**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere los insumos y consumibles para la Máquina Impresora Digital Índigo 7800 para dar cumplimiento a los compromisos que se adquieren con nuestros clientes, de conformidad con el requerimiento No. del área de mantenimiento de la entidad.
2. Que mediante requerimientos de servicios No.20241610008433 del 26 abril 2024, el Grupo de Mantenimiento solicito el servicios de SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA MAQUINA INDIGO 7800 SERIE 47000110 DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN
3. Que el proceso de selección IDIRSIN-INC-075-2024 fue autorizado por el Comité Asesor de Contratación en sesión del 05/06/2024 (Acta No. 051)
4. Que en virtud de lo anterior la Imprenta Nacional de Colombia, adelanto el proceso de selección IDIRSIN-INC-0075-2024, a través del Sistema Electrónico Secop II.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 literal e) del Manual de Contratación la Imprenta Nacional adelantó la Contratación directa con la empresa **GRAFLIX DIGITAL S.A.** por ser el proponente exclusivo
6. Que recibida la propuesta en el marco de la mencionada invitación, y previa evaluación de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos el Comité Asesor de Contratación se recomendó adjudicar el proceso contractual a la firma **GRAFLIX DIGIAL S.A.**, según consta en Acta No. 052 del 14 de junio 2024

Por lo anterior LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y la Empresa **GRAFLIX DIGITAL S.A.**

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LA MAQUINA INDIGO 7800 SERIE 47000110 DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.

**CLÁUSULA SEGUNDA. –DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**: El servicio se prestará para la máquina índigo, así

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | U. DE MEDIDA | CANT | PRECIO TECHO incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| | **IMAGING PRODUCTS** | | | |
| 12171700 | Q4130D, HP YELLOW 7000, WS6000, W7200 (1560 gr) | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 3.293.682 |
| 12171700 | Q4131D, HP MAGENTA 7000, WS6000, W7200 (1560 gr) | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 3.293.682 |
| 12171700 | Q4132D, HP CYAN 7000, WS6000, W7200 (1560 gr) | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 3.293.682 |
| 12171700 | Q4133D, HP BLACK 7000, WS6000, W7200 (1560 gr) | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 3.293.682 |
| 12171700 | Q4430A, HP PHOTO IMAGING PRINTING PLATE 6 U 7000, 7500 AND 7600 | CAJA X 6 LATAS | 1 | $ 7.437.024 |
| 12171700 | Q4645A, HP IMAGING PRINTING BLANKET GEM. IIB 6 UNITS F/7000 | CAJA X 6 LATAS | 1 | $ 14.104.356 |
| 12171700 | C8Q05A, HP BID BASE FOR SER 3 | UNIDAD | 1 | $ 5.527.788 |
| 12171700 | C8Q06A, HP BINARY INK DEVELOPER ROLLER | UNIDAD | 1 | $ 2.459.016 |
| 12171700 | Q4314A, HP IMAGING AGENT 4.5 | UNIDAD | 1 | $ 139.944 |
| 12171700 | Q4315A, HP RECYCLE AGENT 4.5 | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 384.846 |
| 12171700 | Q4313A, HP IMAGING OIL 4.5 | CAJA X 4 LATAS | 1 | $ 864.654 |
| | **OPERATOR MAINTAINED PARTS** | | | |
| 73151905 | B1B32B, HP IO FILTER 2 MICRON FOR SER III PRESS | CAJA X 3 LATAS | 1 | $ 1.384.446 |
| 73151905 | B1B40A, HP SILICA GEL FILTER FOR SER III PRESS | UNIDAD | 1 | $ 769.692 |
| 73151905 | B1B39A, SPONGE ROLLER - TOP ASSY | UNIDAD | 1 | $ 2.349.060 |
| 73151905 | Q4418A, PIP UNDERLAYER | UNIDAD | 1 | $ 769.692 |
| 73151905 | Q4620C, IMPRESSION PAPER 30 UNIT | CAJA X 30 UNID | 1 | $ 514.794 |
| 73151905 | Q5202B, WIPER CLEANING STATION | CAJA X 10 UNID | 1 | $ 1.049.580 |
| 73151905 | 5189-2058, SPIN ON FILTER - FOR OFIR | UNIDAD | 1 | $ 179.928 |
| 73151905 | B1B21A, HP CHARGE ROLLER 1 UNIT FOR 6000 & 7000 SERIES | UNIDAD | 1 | $ 2.034.186 |
| 73151905 | 45077321 KNITTED POLYESTER WIPE | CAJAX100 UNID | | $ 574.770 |
| | **BAJO PEDIDO** | | | |
| 12171700 | Q4134D, HP EL C.C. YELLOW 4 CANS FOR WS6X00 & 7XX0 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 3.418.632 |
| 12171700 | Q4135D, HP EL C.C. MAGENTA 4 CANS FOR WS6X00 & 7XX0 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 3.418.632 |
| 12171700 | Q4136D, HP EL C.C. CYAN 4 CANS FOR WS6X00 & 7XX0 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 3.418.632 |
| 12171700 | Q4137D, HP EL C.C. BLACK 4 CANS FOR WS6X00 & 7XX0 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 3.418.632 |
| 12171700 | Q4091A, HP EL ORANGE 3.2 4 CANS FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.429.428 |
| 12171700 | Q4075A, HP EL C.C. ORANGE 3 FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 2 UNID | 1 | $ 524.790 |
| 12171700 | Q4093A, HP EL VIOLET 3.2 4 CANS FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.429.428 |
| 12171700 | Q4079A, HP EL C.C. VIOLET 3 FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 2 UNID | 1 | $ 524.790 |
| 12171700 | Q4092A, HP EL GREEN 3.2 4 CANS FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.429.428 |
| 12171700 | Q4077A, HP EL C.C. GREEN 3 FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 2 UNID | 1 | $ 524.790 |

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | U. DE MEDIDA | CANT | PRECIO TECHO incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| 12171700 | Q4185A, HP EL WHITE FOR SER 5X00/7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.019.592 |
| 12171700 | Q4186A, HP EL WHITE FOR SER 5X00/7X00 CC | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 294.882 |
| 12171700 | Q4089A, HP EL TRANSPARENT 3.2 4 CANS 5X00 & 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.584.366 |
| 12171700 | Q4197A, HP EL TRANSPARENT CALIBRATION CAN | CAJA X 2 UNID | 1 | $ 1.234.506 |
| 12171700 | Q4195A, HP EL ELECTROINK INVISIBLE RED | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 4.638.144 |
| 12171700 | Q4226A, HP EL ELECTROINK INVISIBLE RED CALIBRATION | CAJA X 2 UNID | 1 | $ 1.234.506 |
| 12171700 | Q4242A HP ELECTROINK DIGITAL MATTE | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 2.089.164 |
| 12171700 | Q4243A HP ELECTROINK DIGITAL MATTE CALIBRATION | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.044.582 |
| 12171700 | Q4244A HP ELECTROINK LIGHT MAGENTA | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.234.506 |
| 12171700 | Q4245A HP ELECTROINK LIGHT MAGENTA CALIBRATION | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 619.752 |
| 12171700 | Q4246A HP ELECTROINK LIGHT CYAN | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.234.506 |
| 12171700 | Q4247A HP ELECTROINK LIGHT CYAN CALIBRATION | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 619.752 |
| 12171700 | Q4277A, HP EL PRIMER 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.614.354 |
| 12171700 | Q4278A, HP EL PRIMER CALIBRATION 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 759.696 |
| 12171700 | Q4263A, HP EL FLUORESCENT PINK FOR 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.009.596 |
| 12171700 | Q4294B, HP EL FLUORESCENT YELLOW FOR 7X00, 7R | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.554.378 |
| 12171700 | Q4295B, HP EL FLUORESCENT YELLOW CC FOR 7X00, 7R | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.554.378 |
| 12171700 | Q4296C, HP EL FLUORESCENT GREEN FOR 7X00, 7R | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 854.658 |
| 12171700 | Q4298C, HP EL FLUORESCENT ORANGE FOR 7X00, 7R | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 854.658 |
| 12171700 | Q4087A, HP EL BRIGHT YELLOW 3.2 4 CANS FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.584.366 |
| 12171700 | Q4088A, HP EL REFLEX BLUE 3.2 4 CANS FOR WS4XX0, 5X00, 7X00 | CAJA X 4 UNID | 1 | $ 1.584.366 |
| 12171700 | CA397-02311 SP, FEEDER MAIN BOARD | UNIDAD | 1 | $ 5.747.700 |
| | **ACTIVIDADES** | | | |
| 81101707 | ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON PARTES | MES | 1 | $ 18.958.485 |

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($435.000.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, que respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2353 del 3 de mayo 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor de los bienes o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002..

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir de los requisitos de legalización del contrato.

**PLAZO DE ENTREGA**: El contratista ejecutará el presente contrato así: **(a)** Un (01) día calendario (lunes a viernes) Para suministro de consumibles.; **(b)** Dos (02) horas hábiles (lunes a viernes) para suministro de repuestos. **(c)** Ocho (08) horas hábiles (lunes a viernes) para mano de obra correctiva requerida
**PLAZO DE REPOSICIÓN:** Ocho (08) días calendario.
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato.

**GARANTIA:** Doce (12) meses.

**CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación:

**Obligaciones Específicas:**

**PARA CONSUMIBLES:**

1. Entregar los consumibles debidamente empacados y protegido contra la luz, humedad y en óptimas condiciones de uso.
2. Cumplir con los plazos de entrega estipulados para cada tipo de pedido.
3. Responder por las fallas de calidad de los consumibles suministrados, por un término de doce (12) meses.
4. El contratista se compromete a entregar los bienes objeto en las instalaciones de la INC, en los horarios establecidos por el Almacén de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
5. Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
6. El contratista se obliga a mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
7. El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

**SERVICIO TÉCNICO:**

1. **Horario de atención:**
   Lunes a sábado en horario de 06:00 a 18:00

2. **Servicios incluidos:**
   - **a)** Suministro de partes (repuestos) de la máquina (Print Engine, Feeder & Stacker) que por daño o desgaste se necesiten para la correcta operación del equipo.
   - **b)** Instalar updates y upgrades suministrados por HP.
   - **c)** Gestionar soporte remoto del fabricante para los equipos incluidos.
   - **d)** Entregar reporte de servicio en cada visita del representante técnico de Grafix Digital S. A.
   - **e)** Brindar soporte con ingenieros y técnicos debidamente entrenados;
   - **f)** Mantener sistema WEB de registro, revisión y control de llamadas 7x24 plataforma SAMM.roveer sin costo adicional todas las partes (repuestos) de la máquina (Print Engine, Feeder & Stacker) que se necesiten para el correcto funcionamiento de la misma previa autorización del equipo de aprobaciones de HP Indigo, por daño o desgaste y garantizar que estas funcionen correctamente, se incluyen los fletes e impuestos y los documentos debidamente diligenciados;

**g)** Traer todos los repuestos que requiera el equipo por el canal más ágil y eficiente que esté disponible;

**h)** Mantener un sistema WEB que permita revisar el estado y acciones ejecutadas en cada solicitud abierta, además de todo el historial de solicitudes del equipo a través del tiempo, con el ánimo de tener un mayor control del servicio.

## OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar asesoría telefónica y/o presencial cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
2. En caso de requerirse asesoría técnica telefónica, el proveedor deberá atender los requerimientos de forma oportuna.
3. Prestar los servicios técnicos y/o mantenimientos de lunes a sábado en horario de 06:00 a 18:00; asimismo, deberá ser diligenciado el formato respectivo del área de mantenimiento para los registros pertinentes.
4. Entrenamiento y certificación en máquina al personal operativo en temas relacionados con la operación, funcionamiento y conservación del equipo, (incluye material didáctico según se requiera), en los tiempos determinados en el plan de mantenimiento.
5. Atender los reportes de mantenimiento correctivo en un lapso de cuatro (4) horas en sitio, incluyendo el día sábado.
6. En el evento que se requiera el servicio fuera de horario laboral, la Imprenta Nacional de Colombia deberá informar a Grafix Digital SA., con tres (03) días de antelación del servicio.
7. Entregar un informe detallado del resultado de cada mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo las necesidades de repuestos.
8. Prestar el servicio contratado con personal capacitado e idóneo para este tipo de trabajo.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio de mantenimiento en las instalaciones de la INC cumplan con los lineamientos de seguridad que imparta el supervisor del contrato frente a los bienes que se encuentren en las instalaciones de la INC.
10. Responder por los bienes que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados.
11. Responder previo al debido proceso por los daños y hurtos que cause el personal que preste el servicio de mantenimiento en las instalaciones de la INC.
12. Cumplir con los lineamientos logísticos y con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato durante la prestación del servicio.
13. El contratista prestará asesoría para la identificación y adquisición de los repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos.
14. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato

## Obligaciones Generales:

**1)** Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
**2)** Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.
**3)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley.
**4)** Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
**5)** El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato
**6)** El contratista se obliga a mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
**7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
**8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

**9)** El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD**. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se designe y notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
d) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
e) Cargar los correspondientes informes de ejecución a la plataforma SECOP II con la periodicidad debida.

El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el

Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta y con el fin** de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nit. 830.001.113-1 para respaldar:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

La Garantía Única deberá cargarse por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II anexando todo el cuerpo o clausulado, así como copia del recibo de pago de las mismas, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de Entidades Estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

**PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

a) Por vencimiento del plazo pactado.

b) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
c) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

**PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

**CLAUSULA DECIMA TERECERA: ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:**

Acepta **GRAFLIX DIGITAL S.A.** realizar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación presentada por el contratista a la Imprenta. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

| TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA | PORCENTAJE |
|---|---|
| Hasta dos (2) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega | 2% |
| Mayor a tres (3) días hábiles desde el tiempo máximo de entrega | 5% |

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN** LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA IMPRENTA y EL CONTRATISTA, y por lo tanto éste no tiene derecho de reclamarle a la IMPRENTA ningún tipo de prestación, bajo el entendido que su única retribución es el pago de los honorarios pactados en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIONES**. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DERECHOS PATRIMONIALES**: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento de Bienes y Servicios No: 20241610008433 del 04/26/2024
2. Invitación IDIRSIN INC-075-2024
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 2353 del 03 de mayo de 2024
4. La oferta integralmente considerada de **GRAFLIX DIGIAL S.A.**
5. Extracto de Acta del 5/06/2024 (Acta 051)
6. Extracto de Acta del 14 de Junio del 2024 (Acta 052)

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IDIRSIN-INC-007-2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. A tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo UN (1) día hábil para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de UN (1) día hábil, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA**: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de

legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LEY APLICABLE**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución pactado en la CLÁUSULA QUINTA y tres (3) meses más.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Francisco Espinosa Iragorri | Abogado Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Luis Ariel Rojas | Abogado Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó y Aprobó | Jaime Andrés López Tobar | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |